

Documento Estratégico de la Mesa Nacional Argentina sobre la Violencia Sexual en la Infancia y Adolescencia

Introducción

El documento estratégico aborda la violencia sexual contra infancias y adolescencias (VSCIA) en Argentina, destacando los obstáculos en el acceso a la justicia y en las políticas de prevención. Su objetivo es exponer las principales fallas del sistema y las barreras que enfrentan las y los sobrevivientes en el ámbito judicial, además de proponer recomendaciones para la "Declaración Internacional de Bogotá. Cabe mencionar que el siguiente documento no es taxativo sino enunciativo de algunos obstáculos observados en el sistema Argentino en relación a la (VSCIA).

Problemáticas Nacionales:

Falta de Acceso Equitativo a Servicios de Protección de Derechos y Justicia para NNYA

En muchas provincias argentinas, los servicios de protección de derechos y de justicia están centralizados en las zonas urbanas, dejando a los ciudadanos de áreas periféricas y rurales sin acceso a estos servicios esenciales. Esta concentración, dificulta el acceso a los dispositivos de protección de derechos para las infancias y adolescencias junto a sus familias, generando una vulnerabilidad adicional. Se puede evidenciar una inequidad y falta de políticas públicas presentes en localidades alejadas de las capitales provinciales.

Revictimización en el Ámbito Judicial y administrativo

El sistema judicial y administrativo sigue siendo un espacio de revictimización a las infancias y adolescencias y sobre todo criminalizante para madres protectoras (principales denunciantes de los delitos de VSCIA). La falta de transversalidad de la perspectiva de niñez y de género en el sistema, agrava aún más esta situación. Asimismo, la ausencia de interseccionalidad en el análisis de las situaciones fácticas, genera una doble vulneración de derechos de las víctimas. Por otro lado, pese que existe el repudio de Colegio de Profesionales de la Psicología y Abogacía, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (año 2020), Comité de los Derechos del Niño de la ONU, respecto de la falsa teoría de Alienación Parental (SAP), aún sigue siendo utilizado como estrategia de defensa en procesos judiciales para deslegitimar las denuncias o incluso para revictimizar NNYA. Algo que sucede en varias jurisdicciones, es que durante la entrevista en Cámara Gesell se suele citar también al agresor, siendo una situación sumamente revictimizante para sobrevivientes.

Falta de Aplicación Efectiva de las Leyes y Retrocesos en los Derechos

Argentina cuenta con un amplio marco normativo para la protección de NNYA, no obstante, existe una gran anomia en la aplicación de las mismas, lo que de alguna manera termina favoreciendo al denunciado. Por ejemplo, los juicios abreviados, son frecuentemente usados para reducir costos y tiempos en el sistema judicial sin tener en cuenta la verdadera justicia que el sobreviviente persigue. Por otro lado, algunos fiscales suelen solicitar la ratificación de la denuncia, siendo que ese procedimiento está prohibido, atento a que este tipo de delitos es de acción pública.

Violencia Institucional y Backlash

En muchos procesos judiciales, la estrategia de defensa es atacar a los peritos en psicología, denunciándolos por mala praxis (backlash). Por otro lado, la violencia institucional muchas veces se manifiesta a través de los informes de trabajadores sociales que revictimizan a las víctimas y protegen a los criminales sexuales.

Propuestas y Recomendaciones

Reconocimiento de los Delitos de Violencia Sexual en la infancia como Lesa Humanidad

Es necesario que los delitos de VSCIA, sean considerados de Lesa Humanidad, por el grave daño causado y por la responsabilidad del Estado en la falta de políticas públicas de prevención, sanción y la revictimización contante a sobrevivientes de estos crímenes. Asimismo, este delito constituye una violación masiva y sistemática de los derechos humanos fundamentales, ajustándose con la definición de crímenes de lesa humanidad según el Estatuto de Roma. El artículo 7 del Estatuto tipifica estos crímenes como "actos inhumanos que causan un gran sufrimiento o atentan gravemente contra la integridad física o la salud mental o física de una población civil". La violencia sexual contra las infancias encaja en este marco, ya que afecta sistemáticamente a un grupo particularmente vulnerable, sometiéndolo a un sufrimiento prolongado y de graves consecuencias para su vida y desarrollo.

Declarar imprescriptibles los delitos de violencia sexual en las infancias y adolescencias

En Argentina si bien tenemos una ley que suspende los plazos de prescripción hasta que la víctima cumpla la mayoría de edad y pueda interponer la denuncia. Aún siguen prescribiendo, ya que dicha legislación no es retroactiva, por lo tanto, todos los hechos ocurridos antes de su entrada en vigencia estarían prescriptos o a punto de prescribir. (Ley N° 27.206 promulgada en Noviembre 09 de 2015). Por ello proponemos que estos delitos no prescriban nunca, atento a los principios universales imperantes en torno a la garantía de los derechos de sobrevivientes (debida diligencia reforzada, no discriminación y tutela judicial efectiva). Asimismo, recordar que existen recomendaciones del Comité de la ONU por los Derechos del Niño, solicitando que estos delitos no prescriban.

Declarar los delitos de violencia sexual en la infancia como un crimen que provoca daños continuados. Y agregar la discapacidad como agravante en estos delitos

Es necesario entender que estos delitos provocan daños que no cesan en el tiempo, sino que persisten a lo largo de toda la vida. Por lo tanto, un delito cuyo daño se produce de manera continua, jamás debería aplicársele el instituto de la prescripción. Es imperativo entender que este delito provoca daños no solo a nivel físico, sino también psíquico, neurofisiológico y social. Por otro lado, se recomienda incorporar la discapacidad como un agravante de este delito, reconociendo la vulnerabilidad adicional de las víctimas y sancionar más severamente a quienes cometen estos crímenes en ese contexto.

Crear juzgados especializados en Niñez y Adolescencia y regular la Inteligencia Artificial

Se propone crear juzgados especializados en niñez, en los fueros penal y civil, con operadores judiciales capacitados en violencia sexual, y un enfoque alineado con la Convención de los Derechos del Niño. También se sugiere unificar criterios para impedir juicios abreviados y penas condicionales en casos de delitos sexuales contra NNyA. Además, sería prudente empezar a regular la inteligencia para prevenir su uso en la explotación y violencia sexual contra las infancias, a fin de proteger los derechos de las niñas.

Creación de un organismo de contralor y aplicación de la ESI (Educación Sexual Integral)

Es de especial relevancia crear un órgano autárquico con independencia del poder político de turno a fin de garantizar la imparcialidad en su función. El mismo tendrá como misión supervisar la efectiva aplicación de las leyes en coordinación con las perspectivas de niñez, género, diversidad e interseccional, con el firme objetivo de evitar revictimizaciones e injusticias. Es fundamental aplicar la ESI oficial para garantizar el acceso de las infancias a una educación integral y científica en derechos, mientras que las alternativas no reguladas vulneran estos derechos al promueven prejuicios y desinformación.

Conclusiones

Las propuestas aquí presentadas buscan mejorar y efectivizar el sistema de protección de derechos de las infancias y adolescencias, sentando bases sólidas para prevenir, sancionar, erradicar y reparar a sobrevivientes de violencia sexual. Es imperioso que los profesionales que operan durante todo el proceso penal estén capacitados en una perspectiva interseccional y cómo afecta este delito a la salud integral del sobreviviente. Por otro lado, Argentina ya tiene políticas públicas basadas directa o indirectamente en INSPIRE, por nombrar algunas, la ley 26.150 (ESI), la ley 26.061 (de protección integral a NNyA), Ley 26.743 (de identidad de género), Ley 26.618 (matrimonio igualitario). Línea 102 (línea telefónica de atención a NNyA). No obstante, es imperativo que las recomendaciones de este documento sean tenidas en cuenta en la Conferencia Ministerial Global para poner fin a la Violencia en la Niñez, ya que enumera algunas de las falencias que las organizaciones de la sociedad civil observan en el sistema argentino, respecto de la violencia sexual contra las infancias y adolescencias. Recomendamos que Argentina sea un Estado signatario del Convenio de Lanzarote que establece estándares esenciales para la protección de NNyA contra la explotación y la violencia sexual, fortaleciendo la prevención, protección, persecución y promoción de cooperación nacional e internacional en relación a estos crímenes.

En el marco de la Primera Conferencia Ministerial Global para Poner Fin a la Violencia en la Niñez, se llevó a cabo una Mesa Nacional de Trabajo en Argentina con la participación de sobrevivientes, activistas, profesionales y organizaciones de la sociedad civil. Esta instancia permitió reunir aportes significativos, basados en experiencias directas y el activismo constante en la lucha contra la VSCIA. El documento resultante refleja las graves falencias del sistema administrativo y de justicia en la protección de los derechos de las infancias y adolescencias.

Adhieren a nuestra mesa;

